

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°63
21/10/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3257

Tapalqué, 13/09/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas de Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: El precio de la venta de cada lote fue fijado en la suma de Pesos Mil Ochenta (\$ 1080) y será abonada en 72 cuotas de Pesos Quince (\$ 15.00) cada una, sin gravamen de hipoteca por tratarse de una deuda imprescriptible. -

ARTÍCULO 3º: En la escritura deberá constar que "El beneficiario no podrá transferir el lote por término de cinco años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio". -

ARTÍCULO 4º: En la escritura deberá constar que "El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de cinco años, contados a partir de la firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio."

ARTÍCULO 5º: Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Deróguese la ordenanza N° 3245.

Ordenanza N° 3258

Tapalqué, 13/10/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la escrituración de las parcelas de Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en los Anexos I y II de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: El precio de la venta de cada lote fue fijado en la suma de pesos mil ochenta (\$ 1080) y será abonada en 72 cuotas de pesos quince (\$15.00) cada una, sin gravamen de hipoteca por tratarse de una deuda imprescriptible. -

ARTICULO 3º: En la escritura deberá constar que "El beneficiario no podrá transferir el lote por término de cinco años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente". Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio. -

ARTÍCULO 4º: Sobre los citados terrenos se encuentran edificadas viviendas correspondientes a los siguientes Programas Bonaerense: Viviendas Rurales; Plan Compartir y Plan Solidaridad, implementados por el instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires mediante convenios de Asistencia Financiera firmados oportunamente con la Municipalidad de Tapalqué y aprobados por ordenanzas. En garantía del saldo de los créditos otorgados para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en las condiciones que se detallan en los Anexos de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 5º: En la escritura deberá constar que el departamento Ejecutivo está autorizado a iniciar los correspondientes procesos de ejecución hipotecaria para obtener el recupero de los importes adeudados en caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) intercaladas correspondiente a los planes de pagos acordados. -

ARTÍCULO 6º: Declárase de Interés Social en los términos de artículo 4º, inc. d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTÍCULO 7º: Deróguese la ordenanza N°3244.

Ordenanza N° 3259

Tapalqué, 13/09/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de la ordenanza N° 3247 para el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué y Centros de Atención de Crotto y Velloso, retroactivo al 1º de septiembre de 2022 el que quedará redactado de acuerdo al texto que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales.

ARTICULO 2º: De forma.

Ordenanza N° 3260

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 3240/2022 e incorpórese para el total de los agentes municipales, incluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, según lo acordado en la Municipalidad de Tapalqué como conclusión de la mesa paritaria 2022 con la totalidad de los representantes sindicales, el siguiente incremento salarial:

- Un aumento del diez por ciento (10%) al Salario Básico a partir del mes de agosto 2022;
- Un aumento del siete coma uno por ciento (7,1%) al Salario Básico a partir del mes de septiembre de 2022;

El personal excluido por la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, se registrará a partir de agosto de 2022 por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente a marzo de 2022; y a partir de septiembre de 2022 se registrará por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente al mes de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de agosto 2022: pesos cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete con treinta y nueve centavos (\$ 53.777,39).
- Salario básico mínimo administrativo mes de agosto 2022: pesos cincuenta y tres mil novecientos veintidós con treinta y nueve centavos (\$ 53.922,39).
- Salario básico mínimo obrero mes de septiembre 2022: pesos cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 57.595,59).
- Salario básico mínimo administrativo mes de septiembre 2022: pesos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta con ochenta y ocho centavos (\$ 57.750,88).

ARTÍCULO 3°: Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.

Ordenanza N° 3261

Tapalqué, 13/09/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Sistema de Identificación de Tranqueras bajo la denominación "SOS Rural", la cual se aplicará en la zona rural del partido de Tapalqué, comprendiendo los diez cuarteles que lo componen.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo colocará una chapa identificatoria en cada tranquera con acceso a los establecimientos rurales, y será georreferenciada, es decir registrará la coordenada en dispositivos con Sistema de Posicionamiento Global "GPS", el cual se asociará con el número de chapa amurada a la tranquera o poste que la sujete. Las únicas chapas identificatorias válidas serán las provistas por la Municipalidad de Tapalqué. -

ARTICULO 3°: La chapa identificatoria se compone de un primer número que identifica el cuartel al cual pertenece y los siguientes al número asignado al establecimiento rural y/o tranquera georreferenciada. -

ARTICULO 4°: El propietario del establecimiento, tanto, así como personas ajenas al mismo no podrán romper, dañar, tachar o remover la chapa identificatoria. Siendo el nombrado en primer término quien deberá a su costo solicitar, a la Municipalidad, la reposición de la chapa. -

ARTICULO 5°: Los datos recabados en el Sistema de Identificación de Tranqueras "SOS Rural", serán administrados por la Municipalidad de Tapalqué, y tendrán acceso a los mismos las distintas reparticiones del Estado Provincial, Nacional, o las entidades rurales que lo requieran por nota debidamente fundada. La Municipalidad de Tapalqué coleccionará la información que se desprenda de los censos y encuestas que se realicen en el marco del "SOS Rural", cuyos datos serán utilizados de manera reservada y no podrán ser difundidos. -

ARTICULO 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del excedente o sobrante de la partida que corresponde a control de plagas (tasa vial % correspondiente) para llevar a cabo dicho proyecto. -

Ordenanza N° 3262

Tapalqué, 13/09/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase la Comisión Participativa del Fondo Educativo, la que estará conformada por 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, un (1) Consejero Escolar de cada espacio político, una (1) Directora de Escuelas Rurales, una (1) Directora de Escuelas Urbanas y la Inspectora Jefe Distrital.

ARTICULO 2°: Las directoras serán elegidas por sus pares y durarán un año en la comisión sin posibilidad de ser reelegidas por un periodo de 4 años.

ARTICULO 3°: Los concejales serán elegidos por su Bloque para integrar la comisión.

ARTICULO 4°: La Comisión elegirá a su presidente que durará en su cargo 1 año con la posibilidad de ser reelegido por un periodo más.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo remitirá cada año el detalle del importe a percibir del Fondo Educativo a la comisión mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO 6°: La comisión creada tendrá como objetivo establecer los criterios de distribución de los fondos ingresados a la cuenta afectada "Fondo Educativo", teniendo para ello las demandas de infraestructuras y otras necesidades que se vinculen con la educación de nuestros Jóvenes.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar la rendición de cuentas de manera trimestral a la comisión y al Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al uso del espacio público, para el tendido de fibra óptica destinado a mejorar el servicio de Internet a la Empresa Leycopaz SRL., denominada comercialmente Domo S&C.

ARTICULO 2°: La obra de tendido de fibra óptica se dividirá en etapas. La etapa inicial será llevar a cabo una troncal por las calles 1 de Mayo y continuación Almafuerte, desde la calle José A. Petruzzi hasta la Av. Colon. También, Av. Colon desde Almafuerte a Circunvalación Leandro Alem y calle Coronel Estomba desde 1 de Mayo hasta la Circunvalación Pedro Ramos (se adjunta mapa con la ubicación de cada poste). Las etapas restantes consistirán en la colocación de postes y tendidos de fibra en todas las calles perpendiculares a la troncal anteriormente nombrada mencionada.

ARTICULO 3°: En el caso que por el posteo mencionado en los artículos precedentes se produjeran roturas de veredas, las mismas deberán ser reparadas por la empresa encargada Leycopaz SRL. Denominada comercialmente Domo S&C.

DECRETOS DE

Decreto N° 0695

Tapalqué, 31/08/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos de tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Grosso Marta	12.649.810	Ayuda económica	1910001855100102171085	\$ 20.000
Pizzolato Paula	38.511.490	Ayuda económica	0110513130051311561651	\$ 20.000

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0696

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 573/22 emitido por el poder Ejecutivo Nacional; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el día 1° de septiembre de 2022, alrededor de las 21 horas, la Vicepresidenta de la Nación, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, fue víctima de un atentado contra su vida; 2) Que dicho atentado constituye una amenaza a la democracia que exige acciones oportunas y claras desde el Estado en defensa de sus instituciones políticas y de la paz social; 3) Que a través del mismo declara feriado nacional el día 2 de septiembre de 2022 a fin de que el pueblo argentino pueda expresar su más profundo repudio al atentado contra la vida de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, y pronunciarse en defensa de la paz y la democracia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Adherir en su totalidad al Decreto N° 573/22 emitido por el poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 2º: Las áreas esenciales dispondrán las medidas necesarias a efectos de mantener en forma regular el cumplimiento de los servicios.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0697

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0669/22 que preadjudica la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) EN TAPALQUÉ”- Segundo Llamado-** LICITACION PUBLICA N° 02/2022” Expediente Municipal N° 4111-313/2021 a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A, y **CONSIDERANDO: 1)** Que el 12 de agosto de 2022 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 y 2 de la Licitación N° 02/2021; **2)** Que se presentaron tres empresas al llamado Licitatorio: **a)** COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA **b)** INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A **c)** DELTA CONSTRUCTORA S.A, **3)** Que se conformó la Comisión Evaluadora (C.E.) a efectos de analizar los contenidos de los sobres N° 1 y N° 2 y proponer el adjudicatario; **4)** Que el 17 de agosto de 2022 la “Comisión Evaluadora” emitió dictamen sobre la oferta técnica de los oferentes, subsistiendo las mismas: **1 -** COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA **2-** INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A y **3-** DELTA CONSTRUCTORA S.A; **5)** Que habiendo realizado una compulsión exhaustiva de toda la documentación, la comisión evaluadora concluyó que las empresas cumplían con todos los ítems del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se sugiere la apertura del sobre N°2 de la Propuesta Económica; **6)** Que se procedió a la apertura del sobre N° 2 - Oferta Económica de la Licitación Pública N° 02/2022; **7)** Que la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA cotizó por la suma de \$ 61.813.050,67 y Propuesta alternativa con anticipo financiero del 30 %. \$ 66.474.901,28 , INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A cotizó por la suma de pesos \$ 58.976.383,89 y la Propuesta alternativa con anticipo financiero del 30 % de pesos \$ 58.976.383,89 y DELTA CONSTRUCTORA S.A cotizo por la suma de pesos \$62.572.44,76 y la Propuesta alternativa con anticipo financiero del 30 % de pesos \$ 67.997.569,49; **8)** Que el presupuesto oficial de la obra es de \$ 57.046.594,20 (Pesos cincuenta y siete millones cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 20/100) fijado en el pliego de bases y condiciones, que lo cotizado por la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A es de \$ 58.976.383,89; **9)** Que la propuesta excede en un % 3.4 lo que se considera económicamente razonable; **10)** Que el Secretario de Obras Públicas informa que no posee objeciones técnicas sobre las ofertas presentadas y que considera la oferta más conveniente a la perteneciente a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A; **11)** Que la comisión evaluadora con respecto al sobre N° 2 - Oferta Económica y Técnica, emitió dictamen sugiriendo la preadjudicación de la obra a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A por resultar su oferta válida y siendo esta la más favorable al Municipio; **12)** Que la Comisión Evaluadora ha sostenido tal decisorio en que la oferta de menor cuantía es la más favorable; **13)** Que la Comisión Evaluadora dictamina sobre la procedencia de la propuesta de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A como la mejor opción en función de su monto y las características técnicas de la obra;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Adjudicase la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) EN TAPALQUÉ”- Segundo Llamado-** LICITACION PUBLICA N° 02/2022” Expediente Municipal N° 4111-313/2021 a INGENIERIA Y

CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A , con domicilio en calle 79 N° 99 de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico: ingeniería.ikau@gmail.com, por la suma de pesos \$ 58.976.383,89 (Pesos cincuenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 89/100).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0698

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué mediante la cual solicita la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil) que serán utilizados para los gastos de los viajes que se realizarán en la etapa regional de “Los Juegos Bonaerenses 2022” desde el mes de julio a Septiembre del corriente; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0332/22 se declara de interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de “Los Juegos Bonaerenses 2022”; 2) Que los Juegos están organizados con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil) que serán utilizados para los gastos de los viajes que se realizarán en la etapa regional de “Los Juegos Bonaerenses 2022” desde el mes de julio a Septiembre del corriente en el marco del decreto N° 0332/2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0699

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 46 para la “Adquisición de cable subterráneo para predio termal”, que se tramita mediante Expte N° 4111-164/2022, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios, 2) Que por error administrativo involuntario no se emitió en la fecha correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°46 para la “Adquisición de cable subterráneo para predio termal”, que se tramita mediante Expte N° 4111-164/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.1010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0700

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 23.07.00 Dir. Juv. Género y Div. Asist. Niños. Adolescentes, Fam. Gral.

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 4.3.1.0 Maquinaria y equipo de producción

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 8 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0701

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 16 para la “Adquisición de hierros para construcción de viviendas- 1º Etapa” que se tramita mediante Expte N° 4111-175/22, para el día 31 de agosto de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 16 para la “Adquisición de hierros para construcción de viviendas- 1º Etapa” que se tramita mediante Expte N° 4111-175/22 a:

	AGÜERO HUGO DARIO		
	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

96	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION - DESCRIPCION DE 12 MM X 12 MTS	\$4.351,000	\$417.696,00
190	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION - DESCRIPCION DE 10 MM X 12 MTS	\$3.249,000	\$617.310,00
190	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION - DESCRIPCION DE 8 MM X 12 MTS	\$2.070,000	\$393.300,00
496	BARRAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION - DESCRIPCION DE 6 MM X 12 MTS	\$1.330,000	\$659.680,00
192	ALAMBRE DE FARDO - DIAMETRO 1.6MM	\$775,000	\$148.800,00
192	MALLA DE HIERRO - DESCRIPCION CIMA DE 6 MM- APERTURA 0.15 X 0.15 - MEDIDA 2,4 MTS.X 6MTS.	\$29.190,000	\$5.604.480,00
		TOTAL	\$7.841.266,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0702

Tapalqué, 02/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 46 para la "Adquisición de cable subterráneo para predio termal", que se tramita mediante Expte N° 4111-164/2022 para el día 01 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 46 para la "Adquisición de cable subterráneo para predio termal", que se tramita mediante Expte N° 4111-164/2022 a:

	CIAPPINA MAURICIO JAVIER		
--	---------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
510 mts	CABLE SUBTERRÁNEO DE 1 X 95 MM	4.712,00	2.403.120,00
			\$ 2.403.120,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0703

Tapalqué, 05/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 51 para la contratación para la fabricación y montaje de la vinculación del pozo al desarenador y del desaderador a estación de bombeo del Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-170/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios N°51 para la contratación para la fabricación y montaje de la vinculación del pozo al desarenador y del desaderador a estación de bombeo del Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-170/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.3.1.0 Mant y reparación de edificios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0704

Tapalqué, 05/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se

autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

				MONTO A
APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	TRANSF
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500

ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	2.500

BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500

COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	2.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	2.500

HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500

MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	2.500

PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500

SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500

GALLARDO	LUIS	11585941 7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335 7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612 7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184 7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758 7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871 7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953 7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329 7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629 7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644 7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161 7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624 7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640 7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633 7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601 7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793 7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604 7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456 7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166 7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340 7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835 7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190 7780010006018000	2.500

LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	2.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	2.500
LE MOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	2.500

GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	2.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	2.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	2.500

PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	2.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257	7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779	7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701	7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560	7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491	7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500

ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500
DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500
TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630	7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285	7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181	7780010009031000	2.500

ROSSI	ROSANA	17998565 7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967 7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181 7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129 7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819 7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980 7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989 7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894 7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100 7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511 7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734 7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700 7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907 7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298 7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815 7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934 7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980 7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043 7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230 7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890 7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195 7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650 7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933 7780010002344000	2.700

AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	2.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	2.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	2.700

BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700

CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	2.700

GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	2.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	2.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700

LE MOS	ANTONELA	35903805 7780010003385000	2.700
LE MOS	MATIAS	27713927 7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950 7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658 7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573 7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675 7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605 7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772 7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939 7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976 7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955 7780010003491000	2.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957 7780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212 7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065 7780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	31649082 7780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951 7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173 7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129 7780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138 7780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970 7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622 7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669 7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970 7780010003637000	2.700

MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	2.700

PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928 7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643 7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900 7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073 7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925 7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993 7780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596 7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807 7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018 7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493 7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997 7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859 7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952 7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616 7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869 7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690 7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570 7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624 7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690 7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808 7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456 7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078 7780010004111000	2.700

ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	2.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700

SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	2.700

ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	2.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	2.700
LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	2.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	2.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700

PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LE MOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700

PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112	7780010008779000	2.700
CASQUERO	KAREN	42900377	7780010008908000	2.700
SAN MARTIN	BRISA	42429665	7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945	7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438	7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423	7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553	7780010008960000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	3.000

ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428 7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641 7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657 7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873 7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310 7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855 7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344 7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020 7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801 7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261 7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253 7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735 7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620 7780010000157000	3.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891 7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881 7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240 7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359 7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486 7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964 7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644 7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059 7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594 7780010000263000	3.000

EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	3.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000

LAHITTE	PEDRO	10097642 7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676 7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710 7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223 7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031 7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283 7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722 7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249 7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531 7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066 7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022 7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156 7780010000645000	3.000
MACHUCA	OLGA	12123637 7780010000652000	3.000
MADONI	LORENA	27531486 7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115 7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702 7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778 7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556 7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585 7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309 7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898 7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425 7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833 7780010000782000	3.000

OLGUIN	CANDELA	32004952 7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719 7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112 7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752 7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911 7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016 7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862 7780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	22532225 7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697 7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455 7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377 7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912 7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253 7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270 7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357 7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183 7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935 7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070 7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859 7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242 7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420 7780010001037000	3.000
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668 7780010001051000	3.000

PONCE	MARISA	31549911 7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911 7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078 7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924 7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464 7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796 7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845 7780010001129000	3.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712 7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191 7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207 7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829 7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179 7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242 7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909 7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221 7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901 7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962 7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202 7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732 7780010001280000	3.000
SUAREZ	SUSANA	27025378 7780010001303000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063 7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087 7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180 7780010001334000	3.000

VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000

NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000

MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	3.500

ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	3.500
LEMOS	ROSA	16537773	7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	3.500

LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	3.500

PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665	7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	3.500

LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739	7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497	7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989	7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317	7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568	7780010008991000	3.500

TOTAL 2.319.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0705

Tapalqué, 06/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Mauro Labourdette Legajo 477/1 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 8 de septiembre del 2022, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Labourdette Mauro Legajo N° 477/1 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 8 de septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La participación del Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal a la Jornada de trabajo de la Región V, que se llevará a cabo en la Dirección Provincial de Defensa Civil en la ciudad de La Plata los días 8 y 9 de octubre del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán integrantes Comité Ejecutivo de operaciones, el Directorio de Defensa Civil junto al Director Pcial de Defensa Civil y coordinadores de cada partido que componen la región; 2) Que se trabajaran diversos temas relacionados con las políticas y modos de acción municipal de acuerdo con las políticas particulares que Defensa Civil establece; 2) Que estas jornadas de capacitación establecen lineamientos de trabajo para afrontar eventos, propiciando acciones preventivas y de auxilio para la emergencia, tendientes a evitar, anular o disminuir la vulnerabilidad de la población ante un riesgo determinado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación del Coordinador Operativo de Defensa Civil Municipal a la Jornada de trabajo de la Región V, que se llevará a cabo en la Dirección Provincial de Defensa Civil en la ciudad de La Plata los días 8 y 9 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la participación en dicha jornada demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0680/22 que pre adjudica la obra Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué provincia de Buenos Aires, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños” que se tramita mediante Expte N° 4111-158/22 a COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA, por la suma de pesos \$ 25.299.622,81 (Pesos veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós con 81/100); y **CONSIDERANDO: 1)** Que el 19 de agosto de 2022 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 y 2 de la Licitación N° 06/22; **2)** Que se presentaron tres empresas al llamado Licitatorio: **a)** COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA **b)** ODACO INGENIERIA SRL **c)** TELETEC; **3)** Que se conformó la Comisión Evaluadora (C.E.) a efectos de analizar los contenidos de los sobres N° 1 y N° 2 y considerar un orden de mérito de las empresas; **4)** Que el 23 de agosto de 2022 la “Comisión Evaluadora” emitió dictamen sobre la oferta técnica de los oferentes, siendo la única oferta válida la perteneciente a COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA **y** TELETEC; **5)** Que la empresa ODACO INGENIERIA SRL no cumplimenta con la documentación exigida en el artículo 12 del Pliego de bases y Condiciones, sobre N° 1 inc. f, por lo cual resultó ser causal de rechazo y no dio lugar a la apertura del segundo sobre; **6)** Que al momento de la apertura del sobre N° 2 el oferente Miguel Matías Pablo, TELETEC GROUP no cumplimentó con el Inc. 6 d) siendo causal de rechazo; **7)** Que habiendo realizado una compulsiva exhaustiva de toda la documentación, la comisión evaluadora concluyo que la única oferta válida es la perteneciente a la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA; **8)** Que la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA cotizó por la suma de \$ 25.299.622,81(Pesos veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós con 81/100); **9)** Que el presupuesto oficial de la obra es de \$ 24.990.980,24 (Pesos veinticuatro millones novecientos noventa mil novecientos ochenta con 24/100) fijado en el pliego de bases y condiciones, **10)** Que en virtud del artículo 133 de la Ley Orgánica Municipal que expresa en su segundo párrafo “*Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada*”, que el precio ofertado por la empresa es económicamente razonable, ya que la propuesta excede en un % 1.23 al presupuesto oficial y la diferencia en exceso no es significativa, máxime considerando el actual contexto económico; **11)** Que la comisión evaluadora emitió dictamen informando que la propuesta es conveniente y económicamente razonable

sugiriendo la pre adjudicación de la obra a la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Adjudicase la obra Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué provincia de Buenos Aires, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños” que se tramita mediante Expte N° 4111-158/22 a COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA, con domicilio en calle Los Ceibos N° 630 de la localidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico presidencia@cooperativafalucho.com.ar y info@cooperativafalucho.com.ar , por la suma de pesos \$ 25.299.622,81 (Pesos veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós con 81/100).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0708

Tapalqué, 06/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO		CBU	IMPORTE MENSUAL
		ABONAR	MOTIVO		
		Sept.			
Díaz Marcela	24.403.207	Octubre	Alquiler	0140369303631050603629	\$ 5.000
Luján		Nov			
		Dic.			
Peralta		Sept.			
Marlen	38.351.739	Octubre	Alquiler	0140369303631050409494	
Giselle		Nov			\$ 6.000
		Dic.			

Rosales		Sept.				
Luciana	44.047.998	Octubre	Alquiler	0140369303631050913300	\$ 8.000	
Denise		Nov				
		Dic.				
Rodriguez		Sept.				
Aguirre	33.845.712	Octubre	Alquiler	0140369303631050329970	\$ 10.000	
Luciana		Nov				
		Dic.				
Gorosito		Sept.				
Andrea	41.925.491	Octubre	Alquiler	0140369303631050631671	\$ 10.000	
Natalia		Nov				
		Dic.				
Anriquez		Sept.				
Martha	25.486.020	Octubre	Alquiler	0140369303631051142174	\$ 10.000	
Andrea		Nov		(Titular Farías Milagros)		
		Dic.				
Peralta		Sept.				
Yesica	42.429.652	Octubre	Alquiler	0110513130051311853015	\$ 10.000	
Anahí		Nov				
		Dic.				
Paladino		Sept.				
Juan	10.650.162	Octubre	Alquiler	0110513130051311864101	\$ 8.000	
Carlos		Nov				

Dic.

Seguel Sept.

Silvia 22.678.404 Octubre Alquiler 0110513130051311587583 \$ 8.000

Beatriz Nov

Dic.

Heredia Sept.

Juan 29.952.645 Octubre Alquiler 0140115403504654884863 \$ 10.000

Darío Nov

Dic.

Britez Ayuda

Valentina 40.456.823 Sept. Económica 0140369303631051041303 \$ 10.000

Victoria

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0709

Tapalqué, 06/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar al beneficiario que a continuación se detalla el monto establecido que será utilizado para afrontar los gastos alquiler.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Maldonado		Sept.			
Franco	39.979.425	Octubre	Alquiler	0140369303631050605595	\$ 10.000
Saúl		Nov			
		Dic.			

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0710

Tapalqué, 06/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El espectáculo "Atahualpa, el trovador de las cosas simples" que se llevará a cabo el día 11 de septiembre del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que Atahualpa Yupanqui, nombre artístico de Héctor Roberto Chavero, fue un cantautor, guitarrista, poeta y escritor argentino; 2) Que durante años actuó en numerosas ciudades de su patria, hasta que en la década de 1940 conoció el éxito como poeta renovador de la música folclórica argentina, y en 1948 se exilió a París desde donde inició una brillante carrera internacional; 3) Que con su guitarra y en las letras de sus composiciones, Yupanqui indagó con sensibilidad política y vigor militante los problemas sociales; 4) Que en su prosa, sus versos y sus canciones, las circunstancias del indio o el arriero o el minero o el peón de campo, por ejemplo, estallan enmarcados en un paisaje que los contiene y los delinea con poesía y desde lo cotidiano; 5) Que cuenta en su historial con 325 composiciones, entre las que sobresalen "Piedra y camino", "El arriero", "Los ejes de mi carreta" y "Coplas del payador perseguido" entre otras; 6) Que a treinta años de su muerte, todavía es posible escucharlo en miles de versiones de su obra que cantan artistas de renombre, y el mundo entero le rinde homenaje; 7) Que el Museo y Conservatorio Municipal presentará el espectáculo "Atahualpa, el trovador de las cosas simples", una puesta que busca un punto de encuentro para distintas generaciones y aunar diferentes expresiones artísticas, con el propósito de disfrutar o descubrir la obra de Yupanqui;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el espectáculo "Atahualpa, el trovador de las cosas simples" que se llevará a cabo el día 11 de septiembre del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0711

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$	432.791,79.-
microcrédito Padre Cajade	

TOTAL	\$ 432.791,79.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$	432.791,79.-
--	--------------

TOTAL	\$ 432.791,79.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas \$ 5.581,45.-

TOTAL \$ 5.581,45.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 5.581,45.-

TOTAL \$ 5.581,45.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer	\$ 2.878.007,40.-
--------------------	-------------------

TOTAL	\$ 2.878.007,40.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 2.878.007,40.-
--	-------------------

TOTAL	\$ 2.878.007,40.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0714

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la

Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de "Reconversión del Servicio de Alumbrado Público", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reconversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 664.600,00.-

TOTAL \$ 664.600,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 67.02.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 664.600,00.-

TOTAL \$ 664.600,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0715

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 213.000,00.-

TOTAL \$ 213.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0 23.05.00 Otros \$ 213.000,00.-

TOTAL \$ 213.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0716

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750210 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad \$ 103.812,33.-

TOTAL \$ 103.812,33.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad

3.3.9.0 64.00.00 Otros \$ 103.812,33.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.- TOTAL \$ 103.812,33.-

Decreto N° 0717

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750211 24 Viviendas - IVBA \$ 22.373.176,94.-

TOTAL \$ 22.373.176,94.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

2.4.3.0	67.00.00	Artículos de caucho	\$	25.000,00.-
2.5.6.0	67.00.00	Combustibles y lubricantes	\$	5.000,00.-
2.5.8.0	67.00.00	Productos de material plástico	\$	750.000,00.-
2.6.1.0	67.00.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	1.500.000,00.-
2.6.3.0	67.00.00	Productos de loza y porcelana	\$	750.000,00.-
2.6.5.0	67.00.00	Cemento, cal y yeso	\$	1.500.000,00.-
2.7.4.0	67.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	1.500.000,00.-
2.8.4.0	67.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	1.000.000,00.-
2.8.9.0	67.00.00	Otros	\$	1.750.000,00.-
2.9.3.0	67.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.500.000,00.-
3.3.1.0	67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	de \$	10.593.176,94.-
3.9.9.0	67.00.00	Otros	\$	1.500.000,00.-

TOTAL

\$ 22.373.176,94.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0718

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750214 32 Viviendas - IVBA \$ 52.728.255,58.-

TOTAL \$ 52.728.255,58.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 32 Viviendas - IVBA

2.1.5.0 65.00.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 150.000,00.-

2.5.8.0 65.00.00 Productos de material plástico \$ 750.000,00.-

2.6.1.0	65.00.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	10.000.000,00.-
2.6.5.0	65.00.00	Cemento, cal y yeso	\$	500.000,00.-
2.6.9.0	65.00.00	Otros	\$	500.000,00.-
2.7.1.0	65.00.00	Productos ferrosos	\$	7.500.000,00.-
2.7.2.0	65.00.00	Productos no ferrosos	\$	1.500.000,00.-
2.7.4.0	65.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	2.500.000,00.-
2.7.9.0	65.00.00	Otros	\$	750.000,00.-
2.8.9.0	65.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	1.750.000,00.-
2.9.9.0	65.00.00	Otros	\$	500.000,00.-
2.9.3.0	65.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.750.000,00.-
3.3.1.0	65.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	19.228.255,58.-
3.4.9.0	65.00.00	Otros	\$	2.500.000,00.-
3.5.4.0	65.00.00	Primas y gastos de seguros	\$	350.000,00.-
3.9.9.0	65.00.00	Otros	\$	2.500.000,00.-
		TOTAL	\$	52.728.255,58.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

TOTAL

\$ 52.728.255,58.-

Decreto N° 0719

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de "Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750167 Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué \$ 36.444.191,78.-

TOTAL \$ 36.444.191,78.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110060000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.82.00 Calles Asfalto Casco Urbano

3.9.9.0 61.82.00 Otros \$ 36.444.191,78.-

TOTAL \$ 36.444.191,78.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0720

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750158 Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses \$ 10.017.808,60.-

TOTAL \$ 10.017.808,60.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.55.00 Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses

3.9.9.0 61.55.00 Otros \$ 10.017.808,60.-

TOTAL \$ 10.017.808,60.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0721

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750156 FIM 2021 \$ 442.405,44.-

TOTAL \$ 442.405,44.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.83.00 FIM 2021 – Calle Lesquerre

2.8.4.0 61.83.00 Piedra, arcilla y arena \$ 276.925,44.-

2.9.6.0 61.83.00 Repuestos y accesorios \$ 87.480,00.-

3.4.9.0 61.83.00 Otros \$ 33.000,00.-

3.9.9.0 61.83.00 Otros \$ 45.000,00.-

TOTAL \$ 442.405,44.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0722

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad, que serán destinados a solventar gastos para del "Programa de Sostentamiento de la Red Troncal/Accesos", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720137	Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos	\$	2.236.906,94.-
---------	---	----	----------------

TOTAL		\$	2.236.906,94.-
-------	--	----	----------------

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.81.00 Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos

4.2.2.0	61.81.00	Construcciones en bienes de dominio público	\$	2.236.906,94.-
---------	----------	---	----	----------------

TOTAL			\$	2.236.906,94.-
-------	--	--	----	----------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0723

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del programa "Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720140 Fortalecimiento de Destinos Turísticos Sostenibles y Competitivos \$ 5.000.000,00.-

TOTAL \$ 5.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110113000 Secretaría de Turismo

82.00.00 Incentivo al Turismo

2.3.3.0 82.00.00 Productos de artes gráficas \$ 1.250.000,00.-

2.9.9.0 82.00.00 Otros \$ 1.250.000,00.-

3.4.5.0 82.00.00 De capacitación \$ 350.000,00.-

3.5.9.0 82.00.00 Otros \$ 1.150.000,00.-

3.6.1.0 82.00.00 Publicidad \$ 500.000,00.-

3.9.9.0 82.00.00 Otros \$ 500.000,00.-

TOTAL \$ 5.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0724

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del "Proyecto Ahora Hablamos Nosotros", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**133- Origen Nacional**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720143 Proyecto Ahora Hablamos Nosotros \$ 1.999.760,00.-

TOTAL \$ 1.999.760,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**133- Origen Nacional**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.04.00 Centro Integrador Comunitario

4.3.4.0 23.04.00 Equipo de comunicación y señalamiento \$ 499.760,00.-

4.3.5.0 23.04.00 Equipo educacional y recreativo \$ 500.000,00.-

4.3.6.0 23.04.00 Equipo para computación \$ 1.000.000,00.-

TOTAL \$ 1.999.760,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0725

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del programa "MDS 485/16 Asistencia Habitacional", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720142 MDS 485/16 Asistencia Habitacional \$ 10.000.000,00.-

TOTAL \$ 10.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.00.00 Brindar seguridad y asistencia social

71.02.00 Brindar asistencia habitacional

5.1.4.0 71.02.00 Ayudas sociales a personas \$ 10.000.000,00.-

TOTAL

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
\$ 10.000.000,00.-

Decreto N° 0726

Tapalqué, 07/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De Provincias y Municipalidades

1750100 De Provincias

1750102 Ingresos Afectados Policía \$ 390.600,00.-

TOTAL \$ 390.600,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención del Delito

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 390.600,00.-

TOTAL \$ 390.600,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Plaza Néstor Kirchner"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750160 Preimba	\$ 4.606.165,55.-
TOTAL	\$ 4.606.165,55.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
 - 61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión
 - 61.84.00 Plaza Néstor Kirchner

2.1.4.0 61.84.00 Productos agroforestales	\$ 104.559,97.-
2.1.5.0 61.84.00 Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 12.876,31.-
2.1.9.0 61.84.00 Otros	\$ 9.899,98.-

2.2.2.0	61.84.00	Prendas de vestir	\$	2.618,44.-
2.3.4.0	61.84.00	Productos de papel y cartón	\$	5.949,72.-
2.4.3.0	61.84.00	Artículos de caucho	\$	9.000,00.-
2.5.5.0	61.84.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	820.940,00.-
2.5.6.0	61.84.00	Combustibles y lubricantes	\$	990,00.-
2.5.7.0	61.84.00	Específicos veterinarios	\$	3.200,00.-
2.5.8.0	61.84.00	Productos de material plástico	\$	2.599,03.-
2.5.9.0	61.84.00	Otros	\$	700,00.-
2.6.2.0	61.84.00	Productos de vidrio	\$	148.900,00.-
2.6.5.0	61.84.00	Cemento, cay y yeso	\$	340,00.-
2.6.9.0	61.84.00	Otros	\$	2.400,00.-
2.7.1.0	61.84.00	Productos ferrosos	\$	1.357.927,88.-
2.7.2.0	61.84.00	Productos no ferrosos	\$	19.109,36.-
2.7.5.0	61.84.00	Herramientas menores	\$	45.057,01.-
2.7.9.0	61.84.00	Otros	\$	82.887,15.-
2.9.1.0	61.84.00	Elementos de limpieza	\$	10.320,00.-
2.9.3.0	61.84.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	740.029,90.-
2.9.6.0	61.84.00	Repuestos y accesorios	\$	125.706,80.-
2.9.9.0	61.84.00	Otros	\$	361.600,00.-
3.4.9.0	61.84.00	Otros	\$	717.500,00.-
3.5.1.0	61.84.00	Transporte	\$	21.054,00.-
		TOTAL	\$	4.606.165,55.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-150/2022, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 4 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en Jardín de Infantes N° 904 - Construcción de un aula con sanitario integrado, baño para discapacidad y SUM respetando las características constructivas del edificio existente", y; **CONSIDERANDO: a)** Que la apertura se realizó el día 31 de agosto de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad según lo estipulado mediante el decreto N° 0622/22; **b)** Que se procedió a la realización de la apertura del concurso de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **c)** Que se presentó al acto de apertura MIGUEL MATIAS PABLO CUIT 20-261072646; **d)** Que el mismo no cumplimenta con los requisitos exigidos en el sobre N° 2, inc. c) Curva de Inversiones siendo causal de rechazo inmediato; **e)** Que por lo expuesto se desestima la licitación Pública N° 4;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Desestímese la Licitación Pública N° 4 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en Jardín de Infantes N° 904 - Construcción de un aula con sanitario integrado, baño para discapacidad y SUM respetando las características constructivas del edificio existente", que se tramita mediante Expte N° 4111-150/2022 debido a que el único oferente no cumplimenta con los requisitos exigidos en el sobre N° 2, inc. c) Curva de Inversiones siendo causal de rechazo inmediato.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a Carretón marca Patronelli dominio EXY669 y homologación de caja de chasis del Camión VW 17220 Dominio EYX399 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente en la localidad de Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil con 00/100) para la realización de la Verificación Técnica Vehicular a Carretón marca Patronelli dominio EXY669 y homologación de caja de chasis del Camión VW 17220 Dominio EYX399 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La participación de jóvenes de Tapalqué en la "Expo Estudiantil" que se llevará a cabo del 12 al 16 de septiembre del corriente en la localidad de La Plata, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán los jóvenes de nuestro distrito que se encuentran realizando los talleres de técnica de estudio y orientación vocacional a conocer las distintas ofertas universitarias; 2) Que en dicha "Expo Estudiantil" los estudiantes podrán conocer la oferta educativa que ofrece cada Universidad, así como también indagar planes de estudio de distintas carreras y conocer el perfil de los egresados de aquellas universidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de jóvenes de Tapalqué en la "Expo Estudiantil" que se llevará a cabo del 12 al 16 de septiembre del corriente en la localidad de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la participación en dicha Expo demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0731

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Torneo de Bochas "Memorial Martina Ventimiglia" que se llevara a cabo el día 11 de octubre del corriente en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad; 2) Que participarán diversas categorías y se hará entrega de trofeos y plaquetas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Memorial Martina Ventimiglia" que se llevara a cabo el día 11 de octubre del corriente en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0732

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0700/22 se tramita el llamado a concurso de precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 8 septiembre del corriente a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase sin efecto el concurso de precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0733

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 48 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 7 de septiembre de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 48 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro que se tramita mediante expediente N° 4111-178/2022 a:

- **NEWBERY HECTOR JUAN**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 228,980	\$ 1.144.900,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0734

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 49 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 7 de septiembre de 2022 a las 12,00 horas con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 49 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-179/22 a:

- SERVICE ALVEAR S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oil	\$ 195,289	\$ 2.929.335,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0735

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N° 4.111-126/2022, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 05/2022 para la "Contratación de empresa constructora con capacidad para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el acto de apertura de la licitación se realizó el día 26 de agosto de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad según lo estipulado mediante el decreto N° 0623/22; **2)** Que se presentaron dos oferentes COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA. CUIT: 33-55592154-9 e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A CUIT: 30-71469995-0; **3)** Que la propuesta de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A no cumple con la documentación exigida en el artículo 12 inciso b) Sobre 1 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual es causal de rechazo inmediato; **4)** Que la propuesta de la empresa COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA. la planilla de cómputo y presupuesto de la oferta no coinciden con los valores de la propuesta básica obligatoria, siendo causal de rechazo inmediato de la propuesta por no cumplir con la documentación exigida en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones sobre N° 2 inc. b); **6)** Que por lo expuesto se desestima la licitación Pública N° 5;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 5 para la "Contratación de empresa constructora con capacidad para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué", que se tramita mediante Expte N° 4111-126/2022.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Pública N° 5 para la "Contratación de empresa constructora con capacidad para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué, SEGUNDO

Decreto N° 0736

Tapalqué, 08/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Torneo de fútbol" que se llevara a cabo el día 25 de septiembre del corriente en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por el Club Atlético Velloso y auspiciado por la Municipalidad de

Tapalqué; 2) Que participarán equipos femeninos y de niños de la localidad y de localidades vecinas; 3) Que se entregaran medallas a los participantes y trofeos a los ganadores; 4) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de fútbol" que se llevara a cabo el día 25 de septiembre del corriente en la localidad de Velloso.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0737

Tapalqué, 09/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0374/20 por el cual se designa en el cargo de Director de Juventud a la Srta. Rubino María Agustina (D.N.I.: 36.688.713), y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 05 de septiembre de 2022,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase retroactivo al día 05 de Septiembre de 2022 la renuncia presentada por la agente municipal Srta. Rubino María Agustina (D.N.I.: 36.688.713) al cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0738

Tapalqué, 09/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0168/22 y su modificatorio 0321/22 por el cual se designa en el cargo de Secretario de Economía y Hacienda al Sr. Gustavo Martín Mengarelli y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 01 de octubre de 2022,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase a partir del día 01 de octubre de 2022 la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Martín Mengarelli (D.N.I.:14.491.366) al cargo de Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0739

Tapalqué, 09/09/2022

Visto y considerando

VISTO: 1- El contenido de la nota obrante a fs. 1. por la cual el Dr. Veterinario Guillermo Manucci, en su carácter de encargado del Matadero Municipal, sector en el que se desempeña el agente Alberto BERDUN, informa que el mismo incurrió en inasistencias injustificadas desde el día 1º de agosto, hasta el 10 de agosto de 2022, inclusive, fecha en la que está fechada la

nota correspondiente que eleva al Sr. Director de Personal, don Marcelo Aristegui. **2-** La citación a audiencia que se le cursó al agente, para que compareciere a estar a derecho y ejercer su legítima defensa, lo cual hizo en fecha 16 de agosto de 2022, que ya verificaba siete (7) inasistencias sin justificar, manifestando que su trabajo es agotador y que hace tiempo comenzó a solicitar un cambio de área, pero nada manifiesta en su defensa en lo que respecta a las inasistencias que se le imputan. **3-** La nota firmada por don Guillermo Manucci, que obra a fs. 4, que data del día 19 de agosto de 2022, en la que manifiesta que el agente continúa sin prestar tareas y sin justificar sus inasistencias. **4-** La carta documento que obra a fs. 5, CD N° 086267003, fechada el día 22 de agosto de 2022, por la cual se lo intima al agente a presentarse a prestar tareas y a justificar sus inasistencias reiteradas. **5-** El hecho que el trabajador retomó tareas el día 23 de agosto, conforme la intimación que se le cursare, pero continuó sin justificar un total de dieciséis inasistencias, motivo por el cual se lo citó a la audiencia a celebrarse el día 5 de septiembre de 2022. **6-** El contenido del Acta obrante a fs. 8, que da cuenta que al trabajador se le dio el debido derecho a defensa en audiencia celebrada, pero que en modo alguno justificó las inasistencias que se le imputan, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 y 4 obran sendas notas firmadas por el jefe del Matadero, informando las inasistencias injustificadas del agente Alberto Berdun.- **2)** Que a fs. 5 obra la carta documento que se le enviare al agente a fin de que retome tareas en plazo de un día hábil a partir de la recepción de la cartular, y que justifique sus inasistencias. Que el agente retomó tareas en el plazo indicado, pero no cumplió en justificar sus ausencias laborales de ninguna forma.- **3)** Que a fin de dar cumplimiento a lo normado por ley 14.656 en cuanto al debido derecho a defensa que debe ejercer el trabajador, se citó al Sr. Berdun a la audiencia a celebrarse el día 5 de septiembre de 2022, a la que compareció.- **4)** De la declaración del propio sindicato no surge motivo/causa/ que pueda justificar sus inasistencias que se verificaron los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto de 2022, a lo que se suma que no presentó documental alguna, sea certificado médico por dolencia propia o de un familiar directo, como tampoco esgrimió ninguna explicación razonable para su accionar.- **5)** Que el agente revista en planta permanente, y no registra sanciones previas por ningún motivo.- **6)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 105 inc. c), y art 107 inc. 3 y 7- del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Alberto BERDUN, DNI 29.456.046, con diez (10) días de suspensión, sin goce de haberes, a efectivizarse desde el día 26 de Septiembre hasta el 5 de Octubre de 2022 inclusive, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el art. 107 inc. 3 y 7, conforme a lo normado por el art. 105, inc. c de la ley 14.656, por ser las faltas tipificadas en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por diez (10) días sin goce de haberes, los días 26 de Septiembre hasta el 5 de Octubre de 2022 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0740

Tapalqué, 12/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 15 para la adquisición de puertas exteriores para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-169/22 para el día 9 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 15 para la adquisición de puertas exteriores para 24 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-169/22 a:

LEBAUX SRL			
	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	PUERTA DE ALUMINIO - LINEA MODENA DE 0.80 X 2.05 - CON HERRAJES (CERRADURA, MANIJA DOBLE BALANCÍN Y BISAGRAS) COLOR BLANCO -FORMA DE ABRIR DERECHA	\$78.116,00	\$624.928,00
16	PUERTA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - CON HERRAJES (CERRADURA, MANIJA DOBLE BALANCÍN Y BISAGRAS) MEDIDAS 0.80 X 2.05 - COLOR BLANCO - FORMA DE ABRIR IZQUIERDA	\$78.116,00	\$1.249.856,00
11	PUERTA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - MEDIDAS 0.70 X 2.05 - CON HERRAJES (CERRADURA, MANIJA DOBLE BALANCÍN Y BISAGRAS) - REVESTIMIENTO VIDRIO CÁMARA FLOAT CRISTAL 4 MM + CAM. 9MM + FLOAT CRISTAL 4MM DOBLE FAZ - COLOR BLANCA - FORMA DE A	\$70.499,00	\$775.489,00
8	PUERTA DE ALUMINIO - LINEA MODENA - MEDIDAS 0.70 X 2.05 -CON HERRAJES (CERRADURA, MANIJA DOBLE BALANCÍN Y BISAGRAS) - EVESTIMIENTO VIDRIO CÁMARA FLOAT CRISTAL 4 MM + CAM. 9MM + FLOAT CRISTAL 4MM DOBLE FAZ - COLOR BLANCA - FORMA DE ABR	\$70.499,00	\$563.992,00
		TOTAL	\$3.214.265,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0741

Tapalqué, 12/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 47 para la "Adquisición de cable subterráneo para centro de imágenes" que se tramita mediante Expte N° 4111-159/22 para el día 06 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de

la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 47 para la “Adquisición de cable subterráneo para centro de imágenes” que se tramita mediante Expte N° 4111-159/22 a:

CIAPPINA MAURICIO JAVIER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60 mts	CABLE SUBTERRÁNEO DE 3 X 70 + 50	\$ 13.317,850	\$ 799.071,00
			\$ 799.071,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0742

Tapalqué, 12/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0735/22 mediante el cual se deja sin efecto la Licitación Pública N° 5 para la “Contratación de empresa constructora con capacidad para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué y se autoriza a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al segundo llamado, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que con fecha 26 de Agosto de 2022 se llevó adelante la licitación pública N° 05/2022; **2)** Que los únicos oferentes que se presentaron a la misma fueron COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A.; **3)** Que ambas empresas tuvieron inconvenientes con la presentación de la documentación solicitada, por lo cual la licitación pública quedo desierta; **4)** Que los dos errores que tuvieron las empresas se encuentran dentro de las causales de rechazo inminente; **5)** Que la compra de los pliegos de bases y condiciones que dieron origen a la presente licitación, fue de **pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000)**; **6)** Que en el acto licitatorio enunciado precedentemente, las dos empresas realizan el planteo de poder presentarse al segundo llamado licitatorio con el mismo pliego de bases y condiciones que fue comprado por éstas; **7)** Que para las empresas dicha inversión de compra del pliego de bases y condiciones representa un alto porcentaje económico; **8)** Que la Asesora Legal emitió dictamen sugiriendo que las empresas COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A no compren nuevamente el pliego de bases y condiciones, sino que le sea permitido presentarse a un segundo llamado con el mismo pliego que fuera adquirido para la apertura de la licitación N° 05/2022; **9)** Que lo antes dicho tiene basamento legal en que el pliego no puede cambiarse y/o modificarse para un segundo llamado por reglas de competencia, por lo que será válido el mismo pliego de bases y condiciones; **10)** Que este mismo pliego de bases y condiciones podrá ser comprado por otros oferentes que deseen presentarse a la licitación de “LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ, quedando validas la compra de las empresas antes mencionadas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué a entregar el Pliego de Bases y Condiciones sin costo a las empresas COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDAS LTDA e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A de la Licitación Pública N° 5 para la “Contratación de empresa constructora con capacidad para la construcción de 80 viviendas en la localidad de Tapalqué, SEGUNDO LLAMADO”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0743

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3257/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3257/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0744

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3258/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3258/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0745

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3259/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de

septiembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3259/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0746

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3260/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3260/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0747

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Director de Tapalim solicitando la suma de \$30.000 (Pesos treinta mil con 00/10) para realizar la alineación del camión recolector marca VW 17220 y balanceo de sus 6 ruedas, y **CONSIDERANDO:** **1)** La necesidad del Municipio de realizar la alineación y balanceo del camión recolector marca VW 17220 perteneciente a la plata de Tapalim, propiedad de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente en la localidad de Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$30.000 (Pesos treinta mil con 00/10) para realizar la alineación y balanceo de sus 6 ruedas al camión recolector marca VW 17220 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0748

Tapalqué, 13/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La conferencia participativa a cargo de la Magister Silvia Drubrovsky de la Fundación Sociedades Complejas sobre “Diagnósticos y etiquetamiento de las infancias: discusiones actuales” que se llevará a cabo en el Museo y Conservatorio Municipal el día viernes 16 de setiembre a las 17,30 hs; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que las problemáticas Contemporáneas constituyen un recorte de la gama de distintas situaciones que se plantean dentro del espacio educativo, y como atraviesan a la escuela, e interpelan a las intervenciones de sus actores institucionales; **2)** Que en este marco es necesario considerar a la dinámica social contemporánea como objeto de análisis y discusión central, reconociendo que los principales problemas que enfrenta una sociedad compleja no se pueden resolver descomponiéndolos en pequeñas unidades que parecen fáciles de manejar analíticamente, sino más bien que estos problemas deben ser abordados en toda su complejidad y en sus interrelaciones; **3)** Que en este sentido es necesario abordar temáticas relacionadas con problemáticas cuya complejidad impactan en la escuela y en la vida social de una comunidad; **4)** Que la escuela es el lugar donde se conjuga el sistema de relaciones sociales y donde se decide y se designan destinos. Desde una escuela inclusiva y comprometida se construye el futuro de una comunidad; **5)** Que es responsabilidad del Estado, en sus distintos niveles (Nacional, Provincial y Municipal) contribuir a mejorar las condiciones donde se desarrolla el hecho educativo. Esas condiciones no se refieren solo a la infraestructura o a lo edilicio sino también a brindarle a los actores educativos, especialmente a los docentes, las herramientas indispensables para desarrollar sus prácticas y para el mejoramiento de la calidad educativa;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la conferencia participativa a cargo de la Magister Silvia Drubrovsky de la Fundación Sociedades Complejas sobre “Diagnósticos y etiquetamiento de las infancias: discusiones actuales” que se llevará a cabo en el Museo y Conservatorio Municipal el día viernes 16 de setiembre a las 17,30 hs.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0749

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0750

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0751

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0752

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/09/2022

Designacion personal politico

Decreto N° 0753

Tapalqué, 14/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 52 para la adquisición de materiales de cloacas para 32 viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-185/22 y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado Concurso de Precios N° 52 para la adquisición de materiales de cloacas para 32 viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-185/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.7.2.0 Productos no ferrosos

2.7.1.0 Productos ferrosos

2.5.8.0 Productos de mat. plástico

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0754

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/09/2022

Anticipo de haberes agente municipal

Decreto N° 0755

Tapalqué, 14/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de ampliar lo dicho en el Decreto N° 0619/2022 describiendo con mayor detalle los alcances de su articulado, y **CONSIDERANDO:** 1) Que en el mismo se aprueba en general el proyecto de modificación de obra presentado por la empresa MARCALBA S.A para la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon" adjudicada a la misma según Decretos N° 0736/2021 y N° 0801/2021 (convalidados por Ordenanza N° 3223/2021 del HCD de Tapalqué); 2) Que resulta necesario aprobar el plan de trabajo, curva de inversiones, valor de la modificación de obra y nuevo monto de contrato,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0619/22, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: *Apruébese el proyecto de Modificación de Obra N° 1 presentado por la empresa MARCALBA S.A para la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon" adjudicada mediante Decretos N° 0736/2021 y N° 0801/2021 por un monto de Pesos cincuenta y siete millones ciento catorce mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 (\$ 57.114.651,10) calculados a valores básicos de oferta y contrato original.*

ARTICULO 2°: *Apruébese el nuevo monto de contrato a valores básicos de oferta por la suma de \$ 232.316.013,23 (Pesos doscientos treinta y dos millones trescientos dieciséis mil trece con 23/100). El que surge del monto del contrato vigente (175.201372,13) más el importe de la modificación de obra N° 1 artículo 1° el presente decreto (\$57.114.651,10)*

ARTICULO 3°: *Apruébese el nuevo plan de trabajo que como Anexo I forma parte del presente decreto.-*

ARTICULO 4°: *Apruébese la curva de inversiones que como anexo II forma parte del presente decreto.-*

ARTICULO 5°: *Todas las aprobaciones referidas anteriormente quedarán sujetas a lo dictaminado finalmente por la Dirección nacional de Vialidad, ente financiador de la obra.-*

ARTICULO 2°: *Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-*

Decreto N° 0756

Tapalqué, 14/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el decreto N° 0001/22 y modificatorio 0032/22 debido a que a partir del día 5 de septiembre del corriente la caja chica perteneciente a la Dirección de Juventud tendrá como responsable al Sr. Carluccio Facundo Nahuel y, **CONSIDERANDO:** El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0001/22 y modificatorio 0032/22 debido a que a partir del día 5 de septiembre del corriente la caja chica perteneciente a la Dirección de Juventud tendrá como responsable al Sr. Carluccio Facundo Nahuel, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: *Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:*

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
<i>Tesorería Municipal</i>	<i>José Walter Livio</i>	<i>\$ 15.000,00</i>
<i>Hospital General</i>	<i>Luciana Amendolara</i>	<i>\$ 70.000,00</i>
<i>Secretaría de Acción Social</i>	<i>María de las Nieves Pavón</i>	<i>\$ 20.000,00</i>
<i>Secretaría de Deporte</i>	<i>Juan Miguel Rodríguez</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Cultura y Conservatorio Municipal</i>	<i>María José Cisneros</i>	<i>\$ 20.000,00</i>
<i>Turismo</i>	<i>Brunet Natividad Baciocco</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Corralón Municipal</i>	<i>Edgar Ronchi</i>	<i>\$ 30.000,00</i>
<i>Delegación Municipal Crotto</i>	<i>Marcelo Eugui</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Complejo Adultos Mayores</i>	<i>Norberto Riglos</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Centro Cultural Municipal Tapalqué</i>	<i>Adolfo Ezequiel Livio</i>	<i>\$ 15.000,00</i>
<i>Policía Comunal</i>	<i>Raquel Montes</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Dirección de Juventud</i>	Carluccio Facundo Nahuel	<i>\$ 30.000,00</i>
<i>Tapalim</i>	<i>Adorno Daniel Ignacio</i>	<i>\$ 10.000,00</i>
<i>Obras Publicas</i>	<i>Roberto Rivademar</i>	<i>\$ 20.000,00</i>
<i>Producción</i>	<i>Guillermina Vicente</i>	<i>\$ 10.000,00</i>

ARTICULO 2º Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0757

Tapalqué, 16/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas

a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE PELLIDO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
aynoso crecia Paola		27.531.464	Elaboración de comida rápida	0140369303631050477228 CUIL 27-27531464-7	\$ 70.000,00
		TOTAL			\$ 70.000,00

RTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0758

Tapalqué, 16/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de máquinas de coser, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-181/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 23.07.00 Dir. Juv. género y Div. Asist. Niños. Adolescentes, Fam. Gral.

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 4.3.1.0 Maquinaria y equipo de producción

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0759

Tapalqué, 16/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de materiales para la construcción para ser entregados por la Oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de materiales para la construcción para ser entregados por la Oficina de Acción Social, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

Fuente: 133 – Origen Nacional

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda Social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0760

Tapalqué, 16/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de aberturas para ser entregados por la Oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios N° 54 para la adquisición de aberturas para ser entregados por la Oficina de Acción Social que se tramita mediante Expte 4111-196/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Brindar asistencia habitacional

Fuente: 133 – Origen Nacional

Inciso del gasto: 5.2.1.0 Transf. a personas

5.1.4.0 Ayuda Social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0761

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0762

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

designacion personal transitorio

Decreto N° 0763

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal politico

Decreto N° 0764

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0765

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0766

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0767

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal politico

Decreto N° 0768

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0769

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0770

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0771

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0772

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

designacion personal transitorio

Decreto N° 0773

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0774

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0775

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0776

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transtorio

Decreto N° 0777

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0778

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0779

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0780

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0781

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0782

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transtorio

Decreto N° 0783

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0784

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0785

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0786

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0787

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0788

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0789

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0790

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0791

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0792

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0793

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0794

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0795

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0797

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0798

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0799

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0800

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0801

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0802

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0803

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0804

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0805

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0806

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Designación personal transitorio

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3260/22 promulgada mediante Decreto N° 0746/22 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando a partir del mes de agosto de 2022 un 10% y un aumento del 7,1% a partir de septiembre de 2022 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-08-22 y hasta el 31-12-22, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Romero Nancy	DNI: 34.922.994	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde 01-08-22 Hasta 31-08-22	\$ 53.067,44
Lorena				Desde 01-09-22 Hasta 31-12-22	\$ 56.835,23
López Laura Andrea	DNI: 28.150.046	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde 01-08-22 Hasta 31-08-22	\$ 53.067,44
				Desde 01-09-22 Hasta 31-12-22	\$ 56.835,23

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0809

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0810

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0811

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0812

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0813

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0814

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0815

Tapalqué, 20/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han

completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Pensado Anabela Anahí	44.116.218	89-3585	0140323501420004502879 EDEA S.A	Septiembre	\$ 5.000
Bartolsic Anabella	39.743.651	89-3852	0140323501420004502879 EDEA S.A	Septiembre	\$ 19.500
Velásquez María del Carmen	16.264.988	89-100815	0140323501420004502879 EDEA S.A	Septiembre	\$ 2.900

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0816

Tapalqué, 20/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido que será utilizado para cubrir necesidades básicas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE MENSUAL
Osorio Yesica Soledad	36.982.555	Septiembre	Ayuda económica	0140369303631050390888	\$ 5.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0817

Tapalqué, 20/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 55 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-197/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios N° 55 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-197/22, según la uiente categoría programática:

isdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

putación: 16.01.00 Coord. y Gestión del Hospital Municipal

ente: 110 Origen Municipal

:iso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0818

Tapalqué, 20/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de

chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la oficina de Acción Social, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia habitacional

Fuente: 133 – Origen nacional

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0819

Tapalqué, 21/09/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente Rodríguez Mabel Rosalía (DNI.: 13.026.904) se desempeña como cocinera, personal de servicio, categoría 15, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dejase cesante a partir del 01 de octubre de 2022, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, la agente Rodríguez Mabel Rosalía (DNI.: 13.026.904) quién se desempeña como cocinera, personal de servicio, categoría 15, en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0820

Tapalqué, 21/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 51 para la contratación para la fabricación y montaje de la vinculación del pozo al desarenador, y del desaderador a estación de bombeo del Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-170/22 para el día 16 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 51 para la contratación para la fabricación y montaje de la vinculación del pozo al desarenador, y del desaderador a estación de bombeo del Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-170/22, en la Municipalidad de Tapalqué.-

SOTERRA INGENIERIA S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – PROVISIÓN, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE VINCULACIÓN DEL POZO AL DESARENADOR Y DEL DESARENADOR A LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL COMPLEJO TERMAL	3.150.000,00	3.150.000,00
			3.150.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0821

Tapalqué, 21/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Ferreyra			0140000701100004118224	Septiembre	\$ 4.463,00
				Octubre	\$ 4.463,00

Sabina Abril	46.720.955	73030110900035276	CAMUZZI	Noviembre	\$ 4.463,00
				Diciembre	\$ 4.463,00
Vásquez					
López	29.754.983	730301407	0140000701100004118224	Septiembre	\$ 4.785,79
Marianela		00040183	CAMUZZI		

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0822

Tapalqué, 22/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 7 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en Jardín de infantes 904 - "Construcción de un aula con sanitario integrado, baño para discapacidad y SUM respetando las características constructivas del edificio existente" que se tramita mediante Expte N° 4111-183/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N N° 7 para la Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar en Jardín de infantes 904 - "Construcción de un aula con sanitario integrado, baño para discapacidad y SUM respetando las características constructivas del edificio existente" que se tramita mediante Expte N° 4111-183/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 27.00.00 Obras educativas

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de octubre de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3262/22, notificada al Poder Ejecutivo Municipal en fecha 13 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: **1)** Que la ley 26.075 de Financiamiento Educativo, promulgada en Enero de 2006, establece una asignación específica de recursos coparticipables “con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país” – Art 1°-; **2)** Que el Art 8° de la mencionada Ley establece asimismo los criterios para la determinación del monto de la asignación específica correspondiente a cada provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-; **3)** Que la ley de Educación Nacional 26.206 en el artículo 4° estipula que el estado nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral(...) con la participación de organizaciones sociales y familias.; **4)** Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 13.688 estipula que la provincia a través de DGCYE tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva y de calidad para todos los habitantes (...)con la participación de la comunidad educativa. Por ello en este sentido, corresponde tener presente lo establecido por el artículo 198 de la Constitución Nacional que manifiesta que la educación es responsabilidad indelegable de la provincia, la cual coordinara institucionalmente el sistema educativo.; **5)** Que según la ley de Presupuesto provincial, el importe del Fondo de Financiamiento Educativo distribuido a cada municipio tiene como finalidad su uso en educación, ciencia y tecnología, sujeto al régimen de control de la ley Orgánica de las Municipalidades.; **6)** Que los datos de los montos coparticipados por la Provincia a cada uno de los Municipios, constituyen información pública a la que se puede acceder desde la página oficial del Ministerio de Hacienda y Finanzas del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como así también en RAFAM; **7)** Que con fecha 4 de Diciembre de 2014, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resuelve, atento a las numerosas inquietudes formuladas por los responsables de las administraciones municipales a este Tribunal, con relación al destino que corresponde otorgar a los recursos del Fondo Educativo Nacional, creados por Ley 26075, y en concordancia con la misma, que dichos recursos deberán ser utilizados por los Municipios en correlación con los objetivos estrictamente educativos del Art 2° de la Ley de referencia, debiendo destinarse exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a lo normado en el Art 17° de la Ley Nacional 26206; **8)** La misma Resolución del Tribunal de Cuentas, establece en su Art 2°, que los Municipios podrán utilizar los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo en :a) Construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado, b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar; c) Adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar; d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa **9)** Que La Resolución 6000/03 de DGCyE y sus posteriores modificatorias actualmente Resolución 2018-2016 GDEBA-DGCYE crea las Unidades Educativas de Gestión Distrital, legitimando ámbitos de participación plural en los territorios para poner en común, debatir y consensuar posicionamientos en relación a los problemas que atraviesan el quehacer educativo en un sentido amplio. ; **10)** Que las UEGD están conformadas por representantes de los distintos órganos del gobierno de la educación en el distrito como autoridades educativas, representantes de los trabajadores docentes y no docentes, Municipio, Asociación Cooperadora; **11)** Que la agenda de las UEGD contempla la priorización de las necesidades en materia de infraestructura escolar de los establecimientos educativos del distrito como la rendiciones de los gastos del Fondo de Financiamiento Educativo. ; **12)** Que si bien las resoluciones de la UEGD en esta materia -infraestructura escolar-, no son en modo alguno vinculantes en relación a la afectación de recursos del Fondo de Financiamiento Educativo este Municipio determina, que constituye un principal insumo de información documentada, producida en un ámbito de participación democrática de los principales actores involucrados en el hecho educativo **13)** Que el Municipio tiene atribuciones y responsabilidades indelegables para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo; **14)** Que resulta redundante y a la vez restrictiva por su composición, la creación de una comisión que superpone funciones con la UEGD, mucho más rica por la pluralidad de voces de los directamente responsables de garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, adolescentes y jóvenes en el distrito.; **15)** Que la ordenanza 3262/22 en su artículo 5° exige que el ejecutivo informe a esta comisión lo que “ va a percibir”, dato que resulta imposible de cuantificar de antemano; **16)** Que dicha ordenanza en su artículo 6° plantea que los objetivos de la comisión son establecer los criterios para la ejecución de los fondos; mal podría realizarlos esta comisión ya que esos criterios los establece la propia LEY de financiamiento Educativo;**17)** Que el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial; **18)** Que en virtud de las consideraciones y fundamentaciones expuestas, se hace necesario realizar las observaciones apuntadas sobre la Ordenanza 3262/22 y, vetar e insistir con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar en su totalidad la Ordenanza N° 3262/22.-

ARTÍCULO 2º: Devolver la Ordenanza N° 3262/22 al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Elevar copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0824

Tapalqué, 22/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3261/22, notificada al Poder Ejecutivo Municipal en fecha 13 de septiembre de 2022, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que respecto al excedente del fondo de la partida que corresponde a control de plagas, la misma se encuentra en plena ejecución, es decir rendición pendiente del flujo de fondo desembolsado en el mes de Abril por la Sociedad Rural, quien es la encargada de ejecutar dicha partida; **2)** Que el excedente o sobrante ut supra mencionado, referente a la partida de control de plaga ya se encuentra afectado a dos fondos destinados a obra nueva en caminos rurales (Código de Cuenta 12.1.03.05) y el fortalecimiento de la seguridad rural (Código de Cuenta 12.1.03.06); **3)** Que sería de imposible cumplimiento comenzar un proyecto de identificación de tranqueras bajo la denominación "SOS Rural" sin saber el monto en dinero que demandaría tal inversión; **4)** Que es de vital importancia la creación de un fondo de seguridad a fin de llevar adelante este proyecto u otros en la materia.; **5)** Que en vísperas de la presentación del nuevo presupuesto 2023, se debería incluir este concepto, ya que nos encontramos a tiempo de poder incluirlo para llevar adelante el "SOS Rural"., **6)** Que el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial; **7)** Que en virtud de las consideraciones y fundamentaciones expuestas, se hace necesario realizar las observaciones apuntadas sobre la Ordenanza 3261/22 y, vetar e insistir con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar en su totalidad la Ordenanza N° 3261/22.-

ARTÍCULO 2º: Devolver la Ordenanza N° 3261/22 al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Elevar copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0825

Tapalqué, 22/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-191/22 que tramita la "Solicitud Eximición tasa automotor por discapacidad del

rodado dominio JXS055 a nombre de "Amores Néstor José", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Amores por la que solicita ser eximida del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hijo sobre el vehículo dominio JXS055; **2)** Que a fs. 8 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: TOYOTA ARGENTINA S.A, Hilux 4x2 cabina doble SX pack 2.5 TD, modelo 2011, dominio JXS055; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Amores y a fs. 6 fotocopia del DNI de su hijo Amores José Andrés; **4)** Que a fs. 5 consta el certificado de nacimiento de Amores José Andrés; **5)** Que a fs. 4 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hijo con el siguiente diagnóstico: "*Epilepsia Retraso mental grave*"; **6)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Lic. en Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que es procedente la exención por el código CUD 8462783433; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 13 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Amores José Andrés 38.688.842 al Sr. Amores Néstor José DNI. 17.593.054 titular del vehículo Marca TOYOTA ARGENTINA S.A, Hilux 4x2 cabina doble SX pack 2.5 TD, modelo 2011, dominio JXS055.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0826

Tapalqué, 22/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-192/22 que tramita la "Solicitud Eximición tasa automotor por discapacidad del rodado dominio JGS033 a nombre de "Zárate Mónica Adriana", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Zárate por la que solicita ser eximida del pago del impuesto automotor por discapacidad sobre el vehículo dominio JXS055; **2)** Que a fs. 5 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PTAS modelo 2010, dominio JGS033; **3)** Que a fs. 7 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Zárate; **4)** Que a fs. 4 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "*Trastorno de disco cervical con mielopatía (G99.2*). Anormalidades de la marcha y de la movilidad*"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Lic. en Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que es procedente la exención por el código CUD 2752611385; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o*

entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Zárate Mónica Adriana DNI. 22.288.971 titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 sedan 4 Puertas modelo 2010, dominio JGS033.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0827

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0828

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0829

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0830

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0831

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0832

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0833

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0834

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0835

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0836

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0837

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0838

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0839

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0840

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0841

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0842

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0843

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0844

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0845

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0846

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0847

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0848

Tapalqué, 23/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3260/22 promulgada mediante Decreto N° 0746/22 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando a partir del mes de agosto de 2022 un 10% y un aumento del 7,1% a partir de septiembre de 2022 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-08-22 y hasta el 31-12-22 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Franco Gisella	DNI: 26.882.182	Tareas Administ. en el Complejo	11101090001720	Desde 01-08-22 Hasta 31-08-22	\$ 10.993,13
Mariela		de Adultos Mayores		Desde 01-09-22 Hasta 31-12-22	\$ 11.773,64

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0849

Publicado en versión extractada

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0850

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0851

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0852

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0853

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0854

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0855

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0856

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0857

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0858

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0859

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0860

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0861

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0862

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0863

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0864

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0865

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0866

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0867

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0868

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0869

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/09/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0870

Tapalqué, 23/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 52 para la adquisición de materiales de cloacas para 32 viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-185/22 para el día 21 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 52 para la adquisición de materiales de cloacas para 32 viviendas, 1° etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-185/22 a:

	GUEVARA RODOLFO ANGEL SANTIAGO		
--	---------------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
32	CAMARA DE INSPECCION - CAMARA DE INSPECCION PVC GRIS TAPA GRIS 40 x 40	\$7.800,000	\$249.600,00
112	CAÑO PVC - CAÑO PVC CLACA 110x3.2x4M JP	\$4.000,000	\$448.000,00
32	PILETAS - DESCRIPCION PARA PATIO PVC de 63 a 40 (10x10)	\$1.000,000	\$32.000,00
16	CODO - CODOS 90° PVC CLOACA 110 JP MH	\$420,000	\$6.720,00
32	RAMAL PVC - RAMAL PVC CLOACA 110x63	\$650,000	\$20.800,00
32	CODO - CODOS 45° PVC CLOACA 110 JP MH	\$420,000	\$13.440,00
32	CAÑO PVC - CAÑO PVC CLOACA 40x3.2x4M JP	\$2.300,000	\$73.600,00
32	CAÑO PVC - CAÑO PVC CLOACA 63x3.2x4M JP	\$3.200,000	\$102.400,00
112	CODO - CODOS 90° PVC CLOACA40 HH JP	\$85,000	\$9.520,00
64	CODO - CODOS 45° PVC CLOACA40 JP MH	\$110,000	\$7.040,00
48	CODO - CODO 90° CLOACA63 MH JP	\$210,000	\$10.080,00
64	CODO - CODO 45° PVC CLOACA 63 JP MH	\$200,000	\$12.800,00
16	CODO - CODO 90° PVC CLOACA 110 JP MH C/3 ACOMETIDAS	\$770,000	\$12.320,00
16	PEGAMENTO - ADHESIVO PVC x 1000cc PLUS	\$2.800,000	\$44.800,00
32	TAPAS PARA CAÑO - TAPAS HEMBRA PVC CLOACA63 JP	\$80,000	\$2.560,00
64	ACCESORIOS PARA CLOACAS - TAPA HEMBRA PVC CLOACA 40 JP	\$45,000	\$2.880,00

48	ACCESORIOS PARA CLOACAS - TAPA HEMBRA PVC CLOACA110 JP	\$120,000	\$5.760,00
			\$1.054.320,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0871

Tapalqué, 23/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del agente municipal Adorno Juan Ramón (D.N.I.: 20.038.182), ocurrido el día 20 de septiembre de 2022 según acta de defunción N° 201 Tomo 6D del partido de San Miguel, quien fuera designado como obrero de segunda en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento del agente municipal Adorno Juan Ramón (D.N.I.: 20.038.182), ocurrido el día 20 de septiembre de 2022 según acta de defunción N° 201 Tomo 6D del partido de San Miguel, quien fuera designado como obrero de segunda en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0872

Tapalqué, 26/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 55 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 26 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 55 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-197/2022 a:

	TRAVI RUBEN JOSE		

200	ARROZ - ARROZ GRANI LARGO 1 KG	\$135,000	\$27.000,00
100	HARINA - HARINA 0000 PAQ 1 KGS	\$140,000	\$14.000,00
40	JUGO - JUGO SOBRE DIETETICO CAJAS 20 SOBRES NO LIMONADA , NO POMELO	\$580,000	\$23.200,00
12	SAL - SAL CAJA 500 GRA	\$78,000	\$936,00
18	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL	\$120,000	\$2.160,00
250	YERBA - PALO CON - ENVASE BOLSA - PESO 10000GR.	\$560,000	\$140.000,00
120	CHOCLO - CHOCLO LATA POR 300 GR PESO NETO	\$160,000	\$19.200,00
100	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$175,000	\$17.500,00
		TOTAL	\$243.996,00

	COZ MÓNICA GRACIELA		
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm	\$330,000	\$3.960,00
150	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOLE	\$120,000	\$18.000,00
300	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - SABOR SIN - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PAQUETES POR 3	\$160,000	\$48.000,00
2	LEVADURA - LEVADURA SOBRES CAJA DE 25 SOBRES	\$2.350,000	\$4.700,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA DE 50 SAQUITOS (GENERIC)	\$189,000	\$15.120,00
40	POSTRE - POSTRE DIETETICO cajas x 6 sobres cada una. Sabor chocolate, dulce de leche y vainilla.	\$960,000	\$38.400,00

100	TE - TE POR 50 SAQUITOS	\$195,000	\$19.500,00
18	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$490,000	\$8.820,00
24	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$120,000	\$2.880,00
1	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS CAJA DE 5 KRS	\$8.950,000	\$8.950,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TALLARIN	\$120,000	\$12.000,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$120,000	\$12.000,00
90	HARINA - TIPO DE MAIZ - PESO 1 KILOGRAMO - PRESENTACION PAQUETES	\$340,000	\$30.600,00
		TOTAL	\$222.930,00

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERIC)	\$339,000	\$94.920,00
250	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA 340 GRS	\$68,000	\$17.000,00
380	AZUCAR - AZUCAR (GENERIC)	\$263,000	\$99.940,00
4	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. 1 CAJA DE 1000 SOBRES	\$3.325,000	\$13.300,00
6	DULCE - TIPO DE BATATA CON GUINDA - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.512,000	\$9.072,00
2	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.709,000	\$3.418,00

350	DURAZNO - DURAZNO LATA TROZADO	\$218,000	\$76.300,00
6	FLAN - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 5Kg - 3 SABOR VAINILLA 3 SABOR DULCE DE LECHE	\$3.659,000	\$21.954,00
40	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUETE 400 GRS	\$100,000	\$4.000,00
360	NESTUM - NESTUM	\$612,000	\$220.320,00
350	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. - TIPO ARCOR	\$323,000	\$113.050,00
400	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$93,000	\$37.200,00
600	GALLETITAS DULCES - VAINILLA - RELLENO SIN - PESO 20GR - ENVASE PAQUETE. POR 12 UNIDADES	\$137,000	\$82.200,00
1	PASTAS FRESCAS - PASTAS FRESCAS LASAGÑA CAJA POR 28 PAQUETES DE 250 GRS	\$6.216,000	\$6.216,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD DULCES - PACK POR 3 UNIDADES	\$329,000	\$32.900,00
80	SEMOLA - SEMOLA PAQUETE POR 400 GRS	\$129,000	\$10.320,00
24	CAFE - ENVASE FRASCO - CONTENIDO 170GR - ESTADO INSTANTANEO - PROCESO	\$798,000	\$19.152,00
5	GELATINA - GELATINA SABOR FRUTILLA	\$5.060,000	\$25.300,00
12	MERMELADA - MERMELADA DURAZNO	\$249,000	\$2.988,00
		TOTAL	\$889.550,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0873

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 57 para contratación de servicio de hotelería para Juegos Bonaerenses Edición 2022, que se tramita mediante expediente N° 4111-205/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios N° 57 para contratación de servicio de hotelería para Juegos Bonaerenses Edición 2022, que se tramita mediante expediente N° 11-205/22, según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.010.5000 - Secretaría de Deportes

putación: 53.00.00 Part. Tor. Dep y J. Bonaerenses

ente: 132 Origen Ptovincial

iso del gasto: 3.4.7.0 Servicio de Hotelería

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0874

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 54 para la adquisición de aberturas para ser entregados por la Oficina de Acción Social que se tramita mediante Expte 4111-196/22 para el día 22 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 54 para la adquisición de aberturas para ser entregados por la Oficina de Acción Social que se tramita mediante expediente N° 4111-170/22 a:

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
15	ABERTURAS – VENTILUZ	5.300,00	79.500,00
40	ABERTURAS – VENTANAS 1.20 X 1.20 DE ALUMINIO BLANCO	12.100,00	484.000,00

10	ABERTURAS VENTANA DE 1 X 0.50 DE ALUMINIO BLANCO	8.400,00	84.000,00
30	PUERTA DE ALUMONIO BLANCO - 15 DERECHAS Y 15 IZQUIERDAS	42.900,00	1.287.000,00
		TOTAL	1.934.500,00

–
ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0875

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3263/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3263/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0876

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos del viaje a Mar del Plata que se llevará a cabo desde el día 01 al 06 de octubre del corriente en el marco del decreto N° 0332/22 "Juegos Bonaerenses 2022"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto N° 0332/22 se declara de interés Municipal "Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2022"; **2)** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas; **3)** Que este municipio asistirá con una delegación de jóvenes y adultos mayores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$200.000 (Pesos doscientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos eventuales de la delegación de Tapalqué del viaje a Mar del Plata que se llevará a cabo desde

el día 01 al 06 de octubre del corriente. El mismo se realizará en el marco del decreto N° 0332/22 "Etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2022. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0877

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios N° 58 para la adquisición de maderas para la construcción para ser entregadas por la oficina de Acción Social, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios N° 58 para la adquisición de maderas para la construcción para ser entregadas por la oficina de Acción Social, que se tramita mediante expediente N° 4111-208/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia habitacional

Fuente: 133 – Origen nacional

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0878

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/09/2022

Bonificación mensual

Decreto N° 0879

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/10/2022

Modificación decreto

Decreto N° 0880

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Garate Raúl Ernesto (DNI. 12.974.345) personal de la planta permanente de esta municipalidad se desempeña como Maquinista de primera, categoría 18 en la Municipalidad de Tapalqué; y **CONSIDERANDO:** El informe elevado por A.N.S.E.S. a través del cual dicho personal ha accedido a la jubilación ordinaria en dicho organismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del día 1° de octubre de 2022 al agente Garate Raúl Ernesto (DNI. 12.974.345) para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Anses.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0881

Tapalqué, 27/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 53 para la adquisición de materiales para la construcción para ser entregados por la Oficina de Acción Social que se tramita mediante Expte 4111-195/22 para el día 23 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 53 para la adquisición de materiales para la construcción para ser entregados por la Oficina de Acción Social que se tramita mediante Expte 4111-195/22 a:

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
15.000	LADRILLO DE HORNO	35,500	532.500,00
		TOTAL	\$ 532.500,00

MATERIALES ALSINA SRL DE ALSINA MATIAS LEONARDO Y ALSINA ESTEFANÍA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.300	CEMENTO PARA ALBAÑILERÍA	1.400,00	1.820.000,00
1.100	CAL	645,00	709.500,00

		TOTAL	\$ 2.529.500,00
--	--	-------	--------------------

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0882

Tapalqué, 28/09/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Johanna Rubino Carestía se desempeña como Cuidadora de niños en el Jardín Maternal, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 01 de octubre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Johanna Rubino Carestía (D.N.I.: 38.834.305) quien se desempeña como Cuidadora de niños en el Jardín Maternal a partir del día 1 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0883

Tapalqué, 28/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-182/22 que tramita la "Solicitud Eximición tasa automotor por discapacidad del rodado dominio JYJ529 a nombre de "Garcete Carlos Alberto", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Garcete por la que solicita ser eximida del pago del impuesto automotor por discapacidad del niño Juárez Joaquín sobre el vehículo dominio JYJ529; **2)** Que a fs. 3 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 puertas, modelo 2011, dominio JYJ529; **3)** Que a fs. 6 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Garcete y a fs. 7 fotocopia del DNI de la Sra. Puertas Rocío Luján con quien posee una Unión Convivencial y del hijo de la misma Juárez Joaquín; **4)** Que a fs. 8 se encuentra la Constancia de Unión Convivencial; **5)** Que a fs. consta el certificado de nacimiento del niño Juárez Joaquín; **6)** Que a fs. 3 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad del niño con el siguiente diagnóstico: "*Retraso mental, no especificado. Trastorno del lenguaje expresivo*"; **7)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Lic. en Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que es procedente la exención por el código CUD 8537925351; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 15 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores*

adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad del niño Juárez Joaquín DNI 52.988.091 al Sr. Garcete Carlos Alberto DNI. 24.436.155 titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 puertas, modelo 2011, dominio JYJ529.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0884

Tapalqué, 28/10/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 59 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oil que se tramita mediante Expte N° 4111-209/22, según la siguiente categoría gramática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

origen: 110 – Origen Municipal

rubro del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 6 de octubre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0885

Tapalqué, 28/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente 4111-125/22 y el Decreto N° 0552/22 mediante el cual se realiza la adjudicación de Concurso de Precios N° 31 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos al proveedor Boria Esteban, y; **CONSIDERANDO:** a) Que se recibió nota del proveedor informando que no podrán cumplir con dicha entrega ya que los proveedores de la marca Grosspal no pueden hacer entrega de la herramienta mencionada por carecer de precios de referencia tanto en pesos como en dólares como así también la imposibilitar de adquirir materia prima para la elaboración de dicha máquina; b) Que por lo expuesto se procede a la desestimación de la adjudicación del concurso de precios N° 31/22;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Desestímese la adjudicación del Concurso de Precios N° 31 que se tramita mediante expediente 4111-125/22 y alizada mediante el Decreto N° 0552/2022 al proveedor BORIA ESTEBAN.-

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0886

Tapalqué, 29/09/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 57 para contratación de servicio de hotelería para Juegos Bonaerenses Edición 2022, que se tramita mediante expediente N° 4111-205/22 para el día 29 de septiembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 57 para contratación de servicio de hotelería para Juegos Bonaerenses Edición 2022, que se tramita mediante expediente N° 4111-205/22 a:

FERNANDEZ ALEJANDRO ADRIÁN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
37	SERVICIO DE HOTELERÍA ALOJAMIENTO/PENSIÓN	\$ 65.000,00	\$ 2.405.000,00
			\$ 2.405.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.